

INFORME DE COMISIÓN:

Lic. Javier Govea Soria

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Presente.**FECHA:** 17 de abril de 2017.**LUGAR:** Acapulco, Guerrero.**PERIODO:** 11 y 12 de abril de 2017.**OBJETO DE LA COMISIÓN:**

Notificación de las Resoluciones siguientes:

No.	REGULADO	No. RESOLUCIÓN	FECHA
1.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA COSTA CHICA, S.A. DE C.V.	ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC /5S.2.4/0993/2017	28 marzo 2017
2.	SERVI COPACABANA, S.A. DE C.V.	ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC /5S.2.4/0942/2017	04 abril 2017

ACTIVIDADES REALIZADAS:

El día 11 de abril de 2017, los inspectores federales Lic. Dora Luz Sotelo Limón y Lic. Bogar Iván Cruz Rosales, nos trasladamos al municipio de Acapulco, en el estado de Guerrero por vía terrestre en un vehículo oficial, proporcionado por la C. Sandra Rosales Álvarez, Coordinadora Administrativa de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Una vez que llegamos al domicilio del Regulado, **SERVI COPACABANA, S.A. DE C.V.**, ubicado en Boulevard de las Naciones No. 403, Lote 54, 60 y 74, colonia Granjas del Marqués, C.P. 39890, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, solicitamos la presencia del representante legal o autorizados para recibir y oír notificaciones, señalando una persona que se identificó como empleado de la Estación de Servicio con fin específico para el expendio de gasolina al público, que el representante legal llegaría en un máximo de 10 minutos.

Los inspectores federales comisionados esperamos y aproximadamente en el tiempo indicado llegó el representante legal al domicilio, se identificó y procedimos con el inicio de la diligencia de notificación entregándole un tanto con firma autógrafa del Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la Resolución No. ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/0942/2017.

Una vez concluida la diligencia de notificación, los inspectores federales comisionados nos dirigimos al domicilio del regulado, **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA COSTA CHICA, S.A. DE C.V.**, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas, No. 864, colonia Las Cruces, C.P. 39770, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, se solicitó la presencia del representante legal o autorizados para recibir y oír notificaciones, señalando una persona que se identificó como empleado de la Estación de Servicio con fin específico para el expendio de gasolina al público, que el representante legal llegaría en un máximo de 20 minutos.

Los inspectores federales comisionados esperamos y aproximadamente en el tiempo indicado llegó el representante legal al domicilio, se identificó y procedimos con el inicio de la diligencia de notificación entregándole un tanto con firma autógrafa del Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la Resolución No. ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/0993/2017.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:

Se notificaron en tiempo y forma las Resoluciones antes descritas, mismas que concluyen los procedimientos administrativos instaurados por la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.

ATENTAMENTE



Lic. Dora Luz Sotelo Limón
Abogada.

Vo. Bo.



Lic. Javier Govea Soria
Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Comercial.

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verdaderos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

C.C.P. Dirección General de Recursos Financieros.